

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 7 DE ABRIL DEL 2018. NUM. 34,610

Sección A

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDO No. STSS-119-2017

LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en consonancia con lo establecido por el Gobierno de la República, tiene como prioridad establecer las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que los mismos se realicen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados

CONSIDERANDO: Que es impostergable y apremiante la necesidad de fortalecer y modernizar el esquema estructural de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social simplificando y readecuando los trámites a los que se deben sujetar los particulares para obtener una respuesta a sus peticiones.

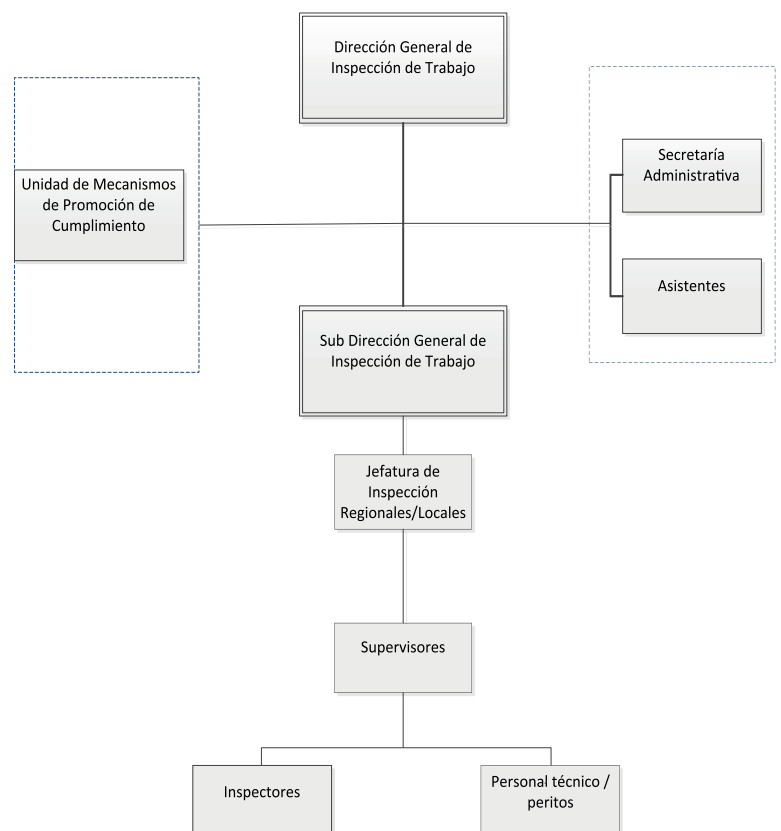
POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en la aplicación de los Artículos 5, 36 numeral 6 y 8; 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 64 numeral 1 y 66 numeral 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, así como los artículos 5, 6, 7, 9, 25, 35, 38 y 103 de la Ley de Inspección del Trabajo.

SUMARIO

Sección A	
Decretos y Acuerdos	
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Acuerdo No. STSS-119-2017	A. 1 - 4
Sección B	
Avisos Legales	
Desprendible para su comodidad	
B. 1 - 12	

ACUERDA:

PRIMERO: Definir la Estructura Organizativa y Funcional de la Dirección General de Inspección del Trabajo de la forma siguiente:



Dirección General de Inspección de Trabajo: Órgano responsable de la dirección técnica y administrativa, para la ejecución de programas y proyectos específicos de su área y **para los aspectos de la aplicación de la ley, conforme a lo establecido en el Capítulo II.**

Subdirección General de Inspección de Trabajo: Órgano de apoyo a la Dirección, su titular sustituirá al Director General en su ausencia y cumplirá los deberes y responsabilidades que este le asigne.

Secretaría Administrativa: Órgano oficial de comunicación de carácter legal de la Dirección, su titular es responsable de ratificar los autos y resoluciones dictadas por el Director General de Inspección de Trabajo, extender a solicitud de parte interesada, certificaciones de los expedientes tramitados, notificar providencias autos y resoluciones, así como brindar información sobre contenidos legales y consultas recibidas.

Asistentes: Personal de la Dirección General de Inspección de Trabajo asignado para planificar, coordinar, dirigir, ejecutar, dar seguimiento y promover las actividades de áreas específicas de la Dirección.

Unidad de Mecanismos de Promoción de Cumplimiento: Instancia responsable de realizar acciones dirigidas a certificar el cumplimiento de la normativa laboral, a través de los mecanismos que establece la Ley de Inspección de Trabajo en su Título II.

Jefatura de Inspección Regional / Local: Responsable de coordinar, dirigir y planificar las actividades a ejecutar por los Supervisores e Inspectores del área de Inspección, asimismo ejecutar el procedimiento administrativo sancionador hasta en la etapa de su competencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Inspección del Trabajo.

Unidad de Supervisores: Unidad conformada por Inspectores de Trabajo que realizan actividades de supervisión de la labor del inspector así como la coordinación de grupos especiales de trabajo; en la oficina en donde no exista esta figura esta tarea debe ser realizada por el jefe o encargado de inspección.

Unidad de Inspectores: Órgano responsable de verificar el cumplimiento de la legislación laboral inclusive en materia de higiene y seguridad ocupacional.

Unidad de Peritaje: Responsable de las actividades de medición y peritaje, servicios de promoción, cálculos de prestaciones, asesorías técnicas, inspecciones e inscripción en el sistema de Registro Nacional Simplificado de Patronos.

Sin perjuicio de lo establecido en los perfiles de puestos correspondientes, las autoridades de inspección en cada uno de los niveles, podrán asignar actividades, organizar equipos de trabajo y especializar determinados colaboradores en función de los requerimientos estratégicos nacionales de la DGIT en cada región del país según corresponda.

SEGUNDO: Establecer la Unidad de Certificación Laboral como una dependencia de la Dirección General de Inspección del Trabajo a fin de implementar los Mecanismos de Promoción del Cumplimiento establecidos en la Ley de Inspección de Trabajo, sin menoscabo de la autonomía técnica que esta unidad tendrá para la emisión de las certificaciones. Para tal fin todos los recursos, humanos técnicos, equipo y otros serán adscritos a esa Dirección.

TERCERO: Establecer la jurisdicción que deberá sujetarse para la ejecución de sus actividades la Dirección General de Inspección del Trabajo a nivel nacional de la siguiente forma:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

N°	OFICINA REGIONAL / LOCAL DE LA STSS	MUNICIPIOS CON COMPETENCIA TERRITORIAL
1	San Pedro Sula	Los municipios de San Pedro Sula, La Lima, San Manuel, Choloma del departamento de Cortés; así como los municipios de Quimistan, Petoa, Macuelizo, Azacualpa y San Marcos del departamento de Santa Bárbara
2	Puerto Cortés	Puerto Cortés, Omoa
3	Villanueva	Villanueva, Pimienta, Potrerillos, San Antonio de Cortés, San Francisco de Yojoa, Santa Cruz de Yojoa
4	El Progreso	El Progreso, Santa Rita, Morazán, El Negrito
5	Yoro	Yoro, Victoria, Yorito, Sulaco, Jocón
6	Tela	Tela, Arizona, Esparta
7	La Ceiba	La Ceiba, La Masica, San Francisco, El Porvenir, Jutiapa en el departamento de Atlantida; los municipios de Guanaja y Utila en el departamento de Islas de la Bahía y el municipio de Balfate en el departamento de Colón.
8	Roatán	Roatán, José Santos Guardiola
9	Olancho	Olancho, Arenal en el departamento de Yoro y los municipios de Sonaguera y Sabá en el departamento de Colon.
10	Trujillo	Trujillo, Santa Fe, Tocoa, Bonito Oriental, Santa Rosa de Aguan, Limón, Iriona
11	Santa Rosa de Copán	Todos los municipios de los departamentos de Copán y Ocotepeque, así como los municipios de Gracias, Las Flores, Talgua, Lepaera, Belen, La Iguala, La Campa y San Manuel de Colohete del departamento de Lempira y los municipios de Nueva Frontera, protección y naranjito del departamento de Santa Barbara
12	Santa Bárbara	Todos los municipios del departamento de Santa Bárbara, excepto Quimistan, Petoa, San Marcos, Azacualpa, Nueva Frontera, macuelizo, protección y naranjito; y los municipios de La Unión y San Rafael del departamento de Lempira.
13	La Esperanza	Todos los municipios del departamento de Intibucá, el municipio de Marcala en el departamento de La Paz y el departamento de Lempira exceptuando, los municipios de Gracias, Las Flores, Talgua, Lepaera, Belen, La Iguala, La Campa, San Manuel de Colohete, La Unión y San Rafael.
14	Comayagua	Todos los municipios del departamento de Comayagua y La Paz, exceptuando en este último el municipio de Marcala.
15	Distrito Central	Todos los municipios del departamento de Francisco Morazán
16	Choluteca	Todos los municipios de los departamentos de Choluteca y Valle
17	Danlí	Todos los municipios del departamento de El Paraíso
18	Juticalpa	Todos los municipios del departamento de Olancho
19	Puerto Lempira	Todos los municipios del departamento de Gracias a Dios

CUARTO: Determinar de la siguiente forma competencia y destino de derivación de los expedientes realizados por las Oficinas Locales hacia sus respectivas Oficinas Regionales para que se ejecute el procedimiento administrativo

sancionador establecido en la Ley de Inspección del Trabajo y otorguen a las personas naturales o jurídicas emplazadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo su derecho a la defensa:

OFICINA REGIONAL	OFICINA LOCAL
TEGUCIGALPA	Tegucigalpa, Comayagua, Juticalpa, Danlí La Esperanza
SAN PEDRO SULA	El Progreso, Puerto Cortés, Santa Bárbara Villanueva, Yoro, Santa Rosa de Copán
CHOLUTECA	Choluteca
LA CEIBA	Trujillo, Olanchito, Tela, Roatán, Puerto Lempira

QUINTO: Dejar sin valor y efecto la circular número 0024-2013 de fecha 19 de julio del 2013 emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y que establecía la distribución de las competencias o áreas de influencia correspondiente de las oficinas regionales de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

SEXTO: Reformar el Artículo Primero del Acuerdo No. STSS-140-2015 el cual se leerá de la siguiente forma: Crear al interior de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, la **Unidad de Mecanismos de Promoción de Cumplimiento**, la que para su funcionamiento contará con autonomía técnica, con una dependencia directa del Director General de Inspección de Trabajo. Dicha Unidad podrá operar además de lo establecido en la ley, incorporando en sus procesos y metodologías, lo establecido en normas y estándares internacionales, siendo posible que dicha Unidad pueda ser sujeta de procesos de acreditación o certificación en dichos estándares.

SÉPTIMO: Conforme lo establece la Ley de Inspección, todos los empleados de esta Secretaría de Estado cuyo nombramiento está vinculado a la Dirección General de Inspección del Trabajo, serán puesto a las órdenes de dicha Dirección, quien para todos los efectos asignara las funciones y responsabilidades que cada persona deberá cumplir.

OCTAVO: Las Direcciones y Unidades que se vean involucradas en la transición de la Dirección General de

Inspección, deberán hacer los ajustes correspondientes trasladando la documentación, casos y similares para que estos continúen su curso bajo la nueva Dirección, así como realizar los ajustes necesarios en los esquemas de Planificación y Estructuras Presupuestarias de la institución.

NOVENO: Transcribir el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría General, a la Dirección General de Inspección del Trabajo, a la Unidad de Auditoría Técnica de Inspección, a la Unidad de Certificación de Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Unidad de Modernización, para su estricto cumplimiento, seguimiento y evaluación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

CARLOS ALBERTO MADERO
SECRETARIO DE ESTADO

ISABEL SANTOS PARADA
SECRETARIA GENERAL

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 1599-2017. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha doce de julio del dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No. **PJ-12072017-437**, por el Abogado **EDWIN NATANAHEL SÁNCHEZ NAVAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CAFETALERA DOS”**, con domicilio en el municipio de Talgua, departamento de Lempira; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado la que emitió dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CAFETALERA DOS”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y

las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 116, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, **Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014, Acuerdo Ministerial Número 410-2016.**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA**

POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE EL CAFETALERA DOS”, con domicilio en el municipio de Talgua, departamento de Lempira, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

**“ESTATUTOS DE LA JUNTA
ADMINISTRADORA DE AGUA Y
SANEAMIENTO CAFETALERA DOS,
MUNICIPIO DE TALGUA, DEPARTAMENTO
DE LEMPIRA**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CAFETALERA DOS**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad Cafetalera, municipio de Talgua, departamento de Lempira.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en la comunidad Cafetalera, municipio de Talgua, departamento de Lempira y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.-Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer, en aplicación de Acuerdo Ejecutivo No. 021-2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 15 de abril del 2016, un mecanismo de compensación por servicios ecosistémicos definiendo bajo Reglamento Interno el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago, entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar

una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema. i.- Suscribir contratos, acuerdos voluntarios y convenios de conservación y protección de la microcuenca.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem; para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Dos Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros

de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua, evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE:** a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisará las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al

sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

**CAPÍTULO V
DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

**CAPÍTULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Causas de Disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder

Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación. Por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

**CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CAFETALERA DOS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y

donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CAFETALERA DOS, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CAFETALERA DOS, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO CAFETALERA DOS, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE CAFETALERA DOS**, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA. SECRETARIO GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

7 A. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 180-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, Y DESCENTRALIZACIÓN.** - Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, siete de febrero de dos mil dieciocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, en fecha veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018), la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-25012018-27, por la Abogada **Berta Mireya Hernández Escobar**, actuando en su condición de apoderada legal de la Organización No Gubernamental de Desarrollo denominada **Fundación Chocolats Halba**, la cual se encuentra domiciliado en Residencial Villasturias, calle principal, frente a colonia Miguel Angel Pavón, San Pedro Sula, departamento de Cortés; contraída que se conceda PERSONALIDAD JURIDICA a favor su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos requeridos por las leyes hondureñas.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 177-2018 de fecha siete de febrero del dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO: Que la organización **Fundación Chocolats Halba**, se crea como Organización No Gubernamental de Desarrollo, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, sin objetivos preponderadamente gremiales, laborales o religiosos,

cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 56 y 58 del Código Civil, 1, 2, 5, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo ONGD y 5, 7, 8, 9, 12, 16, 19, 20, 21, 22 y demás aplicables Reglamento de la Ley Especial de ONGD; 29 numeral 2), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública y 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo No. 46-2014 de fecha 10 de febrero de 2014;- Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba** la cual tiene como fin contribuir en coordinación con los entes estatales en la protección y conservación de los recursos, agua y suelo, mediante el apoyo a grupos de productores en el establecimiento, manejo y aprovechamiento del cultivo de cacao y otros rubros, bajo sistemas agroforestales en Honduras, contando con los objetivos generales siguientes: a.- Promover en la sociedad hondureña, la participación, en la protección y uso sostenible de nuestros ecosistemas en coordinación con los entes estatales correspondientes; y, b.- Motivar iniciativas productivas a nivel comunitario bajo principios de sostenibilidad económica, ambiental y social. Y como objetivos específicos tendrá los siguientes: c) Contribuir con la seguridad alimentaria de familias productoras

de cacao y otros rubros mediante la capacitación y aplicación del sistema agroforestal establecido en la zona, motivando a que se organicen y desarrollen capacidades fortaleciendo así la economía local, para evitar la migración; b) Promover la conservación y manejo de fuentes de agua para consumo humano y productivo a nivel familiar y comunitario, mediante la capacitación, talleres didácticos vinculantes al tema forestal, ambiental, producción y otros sistemas agroforestales; c) Contribuir a la conservación de la flora y fauna silvestre de Honduras, en las áreas aledañas a los sistemas agroforestales; d) Apoyar iniciativas comunitarias de educación formal, a través de los entes Estatales correspondientes, considerando como pilares los centros educativos públicos y privados; e) Desarrollar proyectos y actividades de educación no formal, mediante los cuales se promueva la protección al medio ambiente; f) Apoyar la creación y fortalecimiento de capacidades locales, para la protección y gestión de los recursos naturales en sus comunidades; g) Promover y apoyar iniciativas para establecer mejores condiciones de saneamiento básico a nivel familiar y comunitario, con la participación directa de la población involucrada en la zona; h) Suscribir convenios con instituciones públicas o privadas para que los estudiantes de carreras afines a la FUNDACIÓN puedan realizar sus prácticas profesionales como un voluntariado; i) Gestionar apoyo financiero y técnico con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para desarrollar proyectos, programas y actividades en búsqueda del cumplimiento de los objetivos de la FUNDACIÓN.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba**, se registrará por sus estatutos, contenidos en el Acta de constitución aprobados por los Fundadores.

TERCERO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba**, está obligada a solicitar ante los entes estatales competentes, los permisos o licencias necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo **Fundación Chocolats Halba**, queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y su Reglamento.

QUINTO: Las reformas o modificaciones de los Estatutos de organización se someterán al mismo procedimiento de su aprobación y serán registradas en esta Secretaría de Estado.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) para que proceda a la inscripción de la Organización No Gubernamental de Desarrollo en el registro correspondiente.

OCTAVO: La legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario. **NOTIFÍQUESE. (F) CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil dieciocho.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

7 A. 2018.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, al público en general y para efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el expediente No. **008(7)02-17** contentivo a la Demanda de Unión de Hecho Constitución en forma subsidiaria de Patrimonio Familiar, promovida por la señora **ERLIN YOLANDA SIGUENSE SERRANO**, contra el señor **EMILIO ERNESTO MENCIAS TORO**, por medio de la presente publicación se hace del conocimiento que la señora **ERLIN YOLANDA SIGUENSE SERRANO a través de sus Abogados LUCIO FERRERA SALGADO Y NERY ANTONIO BAUTISTA solicitó a este Juzgado la constitución de un Patrimonio Familiar** en relación al bien registrado bajo matrícula 0001016751, el cual se encuentra ubicado en el lugar denominado Proyecto Tres de Abril de la Ciudad de El Progreso, Yoro, acción dirigida contra el señor **EMILIO ERNESTO MENCIAS TORO**, para tal efecto publíquese el presente aviso en **DIARIO OFICIAL LA GACETA** por una (1) sola vez.

El Progreso, Yoro, 27 de febrero del 2018.

LIC. LEYLA PATRICIA GUZMAN ROMERO
SECRETARIA JUDICIAL

7 A. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURASJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR

Nº. 0801-2017-06770-CV

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que ante este Juzgado comparecen los señores **RICARDO DOUGLAS LARDIZABAL KELLY**, con Identidad Número **0801-1972-13004**, y **KATHERYN ANA KELLY DE LARDIZABAL**, con Carné de Residente Número **01-0707-200801994**, solicitando la Cancelación y Reposición del Título Valor con las siguientes características: Certificado de Depósito a Plazo número **18090** con un monto de setenta y dos mil dólares (\$ **72,000.00**), en el **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, a favor de los señores **RICARDO DOUGLAS LARDIZABAL y KATHERYN ANA KELLY DE LARDIZABAL**, por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M. D. C., veintitrés (23) de marzo del año 2018.

SECRETARIO ADJUNTO

7 A. 2018.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPÚBLICA DE HONDURAS
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada 0801-2017-05360-CV, promovida por el señor **CARLOS HUMBERTO SOSA ANTUNEZ**, para solicitar la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en: un Certificado de Depósito a Plazo Fijo en lempiras No. 104511001274, por la cantidad de un millón de lempiras (Lps. 1,000,000.00) a nombre de **CARLOS HUMBERTO SOSA ANTUNEZ**, emitido por el **BANCO LAFISE, S.A.**

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de noviembre, 2017.

ELISA J. BANEGAS
SECRETARIA

7 A. 2018.

La **EMPRESA NACIONAL DE**
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

CONSUCOOP**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Registrador Nacional de Cooperativas, del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS “CONSUCOOP”, CERTIFICA: EL ACUERDO NÚMERO 1031 DE REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS; CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS “CONSUCOOP”** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).-

VISTA: para resolver la solicitud presentada en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil dieciocho (2018) presentada por el Abogado **MANUEL RODRIGO MAZARIEGOS ZÚNIGA**, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MI FUTURO LIMITADA**, contraída pedir su inscripción y aprobación de sus Estatutos.-

RESULTA: Que el Peticionario acompañó: Solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica y ajuste de sus Estatutos, Carta Poder debidamente autenticada, Acta de Constitución, Listado de Cooperativistas, Cuerpos rectivos y de Junta de Vigilancia, Fotocopias de Tarjetas de Identidad, Constancia de cuenta de Ahorro (Banco de Occidente).-

RESULTA: Que con fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- **EL REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS**, admitió la solicitud de inscripción, junto con los documentos acompañados, procediendo emitir calificación respectiva.-

RESULTA: Que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), **EL REGISTRADOR**

NACIONAL DE COOPERATIVAS CALIFICÓ COMO BIEN HECHA la solicitud anteriormente mencionada en virtud de reunir todos los requisitos exigidos por la Ley de Cooperativas de Honduras y su reglamento actualmente en vigencia.-

RESULTA: Que el **REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS** en fecha trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), procedió a efectuar la Inscripción bajo el **No. 1031, Libro I, Tomo II**, del Registro Nacional de Cooperativas.-

CONSIDERANDO (1): Que la capacidad legal de las cooperativas se reconoce desde su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas.-

CONSIDERANDO (2): Que la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas es requisito previo al otorgamiento de su Personalidad Jurídica.-

CONSIDERANDO (3): Que se ha dado estricto cumplimiento a la disposición antes enunciada.-

POR TANTO: La Dirección Ejecutiva del **CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS “CONSUCOOP”**, en uso de las facultades que la Ley le concede y en aplicación de lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley de Cooperativas de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MI FUTURO LIMITADA, con domicilio legal en el edificio del PRICPHMA, primera entrada a la colonia Las Colinas de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y por consiguiente aprobar sus Estatutos ajustados conforme a la Ley de Cooperativas de Honduras contenidos en el Decreto No. 174-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 1 de febrero del año 2014 y su Reglamento.-

SEGUNDO: QUE EL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS PROCEDA A INSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha.- **CÚMPLASE.** Firma y Sello.- **LIC. FREDY ESPINOZA MONDRAGON, DIRECTOR EJECUTIVO “CONSUCOOP”.-** Firma y Sello **ABOG. GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS, REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS “CONSUCOOP”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en fecha fecha trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).- Es conforme a su original.

ABOG. GERARDO ALFREDO SAGASTUME CABAÑAS
REGISTRADOR NACIONAL DE COOPERATIVAS “CONSUCOOP”

INSCRIPCIÓN REGISTRAL

Aprobado el Estatuto Social de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MI FUTURO LIMITADA, del domicilio legal de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, mediante el Acuerdo Número 1031, de fecha trece (13) de marzo de año dos mil dieciocho (2018); e inscrita su Personalidad Jurídica bajo el Número 1031, Libro I, Tomo II, del Registro Nacional de Cooperativas dependiente de CONSUCOOP.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, fecha trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

**CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS
CONSUCOOP**

REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS

Inscrito en el Libro Registro de Inscripción de Personalidad
Jurídica

Bajo el No. 1031 **Tomo** II **Libro I del Registro**
Nacional de Cooperativas dependiente de CONSUCOOP

Tegucigalpa, M.D.C., 13 **de marzo del** 2018

Registrador(a)

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general. **HACE SABER:** Que con fecha ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, el señor **RAÚL MARTÍNEZ;** a través de su Apoderado Legal el Abogado **VÍCTOR MANUEL SANTOS CHINCHILLA,** presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO,** sobre seis lotes de terreno ubicados en: Los primeros tres lotes de terreno están ubicados en El Carrizal, Santa Rita, Copán; y, que se describen de la forma siguiente: **LOTE 1)** Consistente en **DIEZ PUNTO OCHENTA Y NUEVE MANZANAS (10.89 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** colinda con **ADALID HERNÁNDEZ;** **AL SUR,** colinda con **MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ;** **AL ESTE,** colinda con **ORLIN GEOVANY REYES Y CLAUDIA BUESO;** y, **AL OESTE,** colinda con **CLAUDIA BUESO.** **LOTE 2)** Consistente con **CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE MANZANAS (4.79 MSZ)** de extensión superficial cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** colinda con **SELVIN DUBÓN;** **AL SUR,** colinda con **JOSÉ VILLEDA;** **AL ESTE,** colinda con **MARCOS CHINCHILLA;** y, **AL OESTE,** colinda con terreno protegido del proyecto de agua potable de la comunidad, además se encuentra cultivado de café. **LOTE 3)** Consistente en **CERO PUNTO NOVENTA Y DOS MANZANAS (0.92 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** colinda con **CARMEN MEJÍA;** **AL SUR,** colinda con calle; **AL ESTE,** colinda con **ORLIN MARTÍNEZ;** y, **AL OESTE,** colinda con **CARMEN MEJÍA,** en dicho solar se encuentra construida una casa de habitación con paredes de adobe, techo de teja, dos dormitorios, sala comedor y cocina. Y los otros tres lotes de terreno están ubicados en la Huertona, Santa Rita, Copán y que se describen de la forma siguiente: **LOTE 1)** Consistente en **DOS PUNTOS VEINTINUEVE MANZANAS (2.29 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** colinda con **VIDAL COTO;** **AL SUR,** colinda con Federico Flores; **AL ESTE,** colinda con **ARTURO MURCIA;** **AL OESTE,** colinda con **ÁNGELICA PEÑA,** se encuentra cultivada de café y cercada. **LOTE 2)** Consistente en **DOS MANZANAS (2.00 MZS)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** colinda con **HILARIO Y SANTOS ARUTO MURCIA;** **AL SUR,** colinda con **FEDERICO FLORES;** **AL ESTE,** colinda con carretera; **AL OESTE,** colinda con **MARÍA DEYSI CARTAGENA Y RUBÉN FLORES,** se encuentra cultivada de café y cercada con izote. **LOTE 3)** Consistente en **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (332.47 M²)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE,** colinda con **RENÉ GIRÓN Y FEDERICO FLORES;** **AL SUR,** colinda con calle real y **FEDERICO FLORES;** **AL ESTE,** colinda con **MARÍA DEYSI CARTAGENA;** **AL OESTE,** colinda con **RENÉ GIRÓN,** en el cual se encuentra construida una casa de habitación con paredes

de madera, piso de madera y artesón de madera aserrada, techo de lámina de zinc, un dormitorio, sala, cocina, una letrina y servicio de agua potable y esta cercado. Los cuales hubo por compra que le hiciere a la señora **CANDIDA HERNÁNDEZ CHINCHILLA** y que poseen en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, según información testifical.

La Entrada, Copán, 12 de marzo del año 2018.

ELVIRA MORAN
SECRETARIA

7 A., 7 M. y 6 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
LEPAERA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Lepaera departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha once de enero del año dos mil dieciocho, este Despacho tuvo por presentada una solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO** por la señora **AGUSTINA COREA TEJADA,** sobre dos terrenos que se describen así 1) Ubicación: Las Mesetas, aldea El Carmen, colindancias siguientes: **AL NORTE,** mide 1,496.12 Metros y colinda con calle por medio Pablo Vargas Benjamín Tejada, Rossely Argueta, Agustina Corea Tejada, Raymunda Flores, German Argueta y Concepción Maldonado; **AL SUR,** mide 1,160.75 metros y colinda con Alfredo Pinto, Clementina Cortés, Exequiel Avelar, Andres Cortés y calle por medio con Oscar Rene Cortés; **AL ESTE,** mide 1,299.14 metros y colinda con Juanillo Cortez, Juan Climaco Cortez, Lucas Cuevar, Rodrigo Tejada, Escuela Congolon y calle de por medio con Rene Tejada; **AL OESTE,** mide 1,419.01 metros y colinda con Amadeo Vargas Tejada, Alonzo Romero, Alfredo Pinto y Neptaly Vargas, con una área total de 1,181,244.50.2) Ubicado en El Hormigo de la aldea Loma Alta, con las colindancias siguientes: **AL NORTE,** mide 664.28 metros y colinda con río de por medio Rosa Cardona y Jacinto Gomez; **AL SUR,** mide 1,258.21 metros y colinda con Víctor Hernandez Cortez Dolores Argueta Bautista, Adeldo Argueta Bautista y Wenselao Pérez García; **AL ESTE,** mide 810.57 metros y colinda con Dora Tejada y Rodrigo Tejada; **AL OESTE,** mide 1,047.79 metros y colinda con Yabany Anastacio Castro, con un área total de 912,798.50 M2. Y para llenar los trámites y requisitos que la ley establece, pide se siga el trámite de ley con la información de los testigos **JOSE LUIS ARGUETA,** con Tarjeta de Identidad número **1313-1976-00443,** vecino de la aldea Loma Alta, de este municipio de Lepaera departamento de Lempira. **ISRAEL MOLINA VASQUEZ,** con Tarjeta de Identidad número **1321-1946-00123,** vecino de la aldea Loma Alta de este municipio de Lepaera departamento de Lempira **ESTEBAN MUÑOZ HERNÁNDEZ** con Tarjeta de Identidad número **1313-1948-00124,** vecino de la aldea de Las Dantas de este municipio de Lepaera, departamento de Lempira y para que la represente en las presentes diligencias confirió poder al Abogado **RICARDO ANTONIO NUÑEZ,** inscrito en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16443.

Lepaera, Lempira, 23 de marzo del 2018.

ABOG. NURIA EUNICE REYES MEMBREÑO
SECRETARIA ADJUNTA JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL DE LEPAERA,
DEPARTAMENTO DE LEMPIRA

7 A., 7 M. Y 7 J. 2018.